



GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC
OFICINA DE RECURSOS HUMANOS Y ESCALAFON



RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 068 -2023-GR.APURÍMAC/D.OF.RR.HHyE.

Abancay, 09 JUN. 2023

VISTO:

La solicitud con registro SIGE N° 12209 de fecha 05 de mayo del 2023, Informe N° 262-2023-GR.APURIMAC/DRA/OF.RR.HH/A.REM de fecha 10 de mayo del 2023, y demás documentos que forman parte del presente acto resolutivo, y;

CONSIDERANDO:

Que en marco de lo dispuesto por la Constitución Política del Estado, capítulo XIV Título IV de la Ley N° 27680-Ley de forma Constitucional sobre descentralización y el artículo 2° de la Ley N° 27867-Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias; "Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, economía y administrativa en asuntos de su competencia cuya finalidad esencial es fomentar el desarrollo Regional integra sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas Nacionales, Regionales y Locales de desarrollo";

Que, doña **BLANCA FILOMENA OVIEDO ROBLES** identificada con DNI N° 06786576 cónyuge de quien en vida fue pensionista del Gobierno Regional de Apurímac, Don **JUAN EDGAR ARESTEGUI MORAS**, en uso de su derecho de petición consagrado en el Artículo 2° inciso 20 de la Constitución Política del Estado y Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, Texto Único Ordenado TUO de la Ley N° 27444- Ley de Procedimiento Administrativo General, solicita pensión de viudez bajo el Régimen de Pensiones del Decreto Ley N° 20530;

Que, los artículo 27° y 28° del Decreto Ley N° 20530 establecen con precisión las pensiones de sobrevivientes que genera el fallecimiento del pensionista, entre ellas la pensión de viudez. La Ley N° 28449 establece las nuevas reglas del Régimen de Pensiones del Decreto Ley N° 20530, en el literal b) Artículo 32° precisa que la pensión de viudez será el 50% de la pensión de invalidez o cesantía cuando dicha pensión sea mayor a una remuneración mínima vital;

Que, el artículo 32° del Decreto Ley N° 20530 sustituido por el artículo 7° de la Ley N° 28449 publicado el 30 de diciembre del año 2014, establece condiciones para el otorgamiento de la pensión de viudez : a) Cien por ciento (100%) de la pensión de invalidez o cesantía, que percibía o que hubiera tenido derecho a percibir el causante, siempre que el monto de dicha pensión no supere la remuneración mínima vital. b) Cincuenta por ciento (50%) de la pensión de invalidez o cesantía que percibía o que hubiera tenido derecho a percibir el causante, en los casos en que el valor de dicha pensión sea mayor a una remuneración mínima vital, estableciendo para estos casos una pensión mínima de viudez equivalente a una remuneración mínima vital;

Que, el artículo 48° del Decreto N° 20530 establece que el derecho a la pensión de sobrevivientes se genera desde la fecha de fallecimiento del causante;

Que, con informe N° 262-2023-GR-APURIMAC/DRADM/OF.RR.HH/A.REM de fecha 10 de mayo de 2023, el responsable del Área de Remuneraciones y pensiones de la Oficina de Recursos Humanos y Escalafón, remite la correspondiente liquidación precisando el monto de la pensión que percibirá la recurrente;



GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

OFICINA DE RECURSOS HUMANOS Y ESCALAFON



En uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867 y sus modificatorias Leyes N° 27902 y N° 28013, Resolución Ejecutiva Regional N° 050-2023-GR.APURIMAC/GR y Resolución Ejecutiva Regional N° 040-2023-GR. APURIMAC/GR;

068

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- OTORGAR, pensión provisional de sobreviviente viudez a partir del 01 de marzo del 2023 equivalente al 50% a favor de Doña BLANCA FILOMENA OVIEDO ROBLES identificada con DNI N° 06786576 cónyuge de que en vida fue pensionista del Gobierno Regional de Apurímac, Don JUAN EDGAR ARESTEGUI MORAS, bajo el Régimen de pensiones del Decreto Ley N° 20530, de acuerdo al monto resultante del cálculo efectuado por el Área de Remuneraciones y pensiones de la Oficina de Recursos humanos y escalafón del Gobierno Regional de Apurímac; por los fundamentos expuestos en la parte considerativa y en estricta observancia de la Ley, según el detalle siguiente:

CALCULO DE PENSIÓN DE VIUDEZ DECRETO LEY N° 20530

CONCEPTOS REMUNERATIVOS

DETALLE	REMUNERACIÓN AL 100 %	REMUNERACIÓN AL 50 %
REMUNERACIÓN BASICA	50.00	25.00
REMUN. REUNIFICADA	28.42	14.21
TRANSIT./HOMOLOGACIÓN	120.49	60.25
BONIFICACIÓN PERSONAL	10.00	5.00
REFRIGERIO Y MOVILIDAD	5.00	2.50
D.S. N° 051-91-PCM	16.99	8.49
D.S. N° 276-91-EF	30.00	15.00
D.U. N° 037-94-EF	380.00	190.00
D.U. N° 073-97-EF	104.68	52.34
D.U. N° 011-99	121.43	60.72
BONIFICACIÓN DIFERENCIAL	0.01	0.01
D.L N° 25697	73.25	36.63
D.S. N° 017-2005-EF	16.19	8.09
D.S. N° 110-2006-EF	7.13	3.56
D.S.N° 039-2007-EF	10.00	5.00
D.S. N° 120-2008-EF	15.00	7.50
D.S. N° 014-2009-EF	15.00	7.50
D.S. N° 077-2010-EF	20.00	10.00
D.S. N° 031-2011-EF	25.00	12.50
PRODUCTIVIDAD (SENT.JUDICIAL)	1,123.82	561.91
D.S. N° 024-2012-EF	25.00	12.50
D.S. N° 004-2013-EF	25.00	12.50
D.S. N° 003-2014-EF	27.00	13.50
D.S. N° 02-2015-EF	30.00	15.00
D.S. N° 05-2016-EF	38.00	19.00
D.S. N° 020-2017-EF	43.00	21.50
D.S. N° 011-2018-EF	29.00	14.50
D.S. N° 009-2019-EF	30.00	15.00
D.S. N° 006-2020-EF	30.00	15.00



GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC
OFICINA DE RECURSOS HUMANOS Y ESCALAFON



D.S. N° 006-2021-EF	:	30.00	15.00
D.S. N° 014-2022-EF	:	30.00	15.00
D.S. N° 007-2023-EF	:	35.00	17.50
TOTAL	:	2,544.41	1,272.21

068

ARTÍCULO SEGUNDO. TRANSCRIBIR, la presente Resolución, a las instancias administrativas correspondientes del Gobierno Regional de Apurímac y notificar al interesado para su conocimiento y fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



ABOG. EBER RODRIGUEZ VÁSQUEZ
DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS Y ESCALAFON
GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

